



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LA-DRCAFTA/01-2015/GEAS/(3)



CONTRATO POR LICITACIÓN ABIERTA

“CERTIFICADO CANJEABLE PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA”

LA DR CAFTA MTPS 01-2015

NOSOTROS, LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] carácter de Fiscal General de República, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente a través de: a) Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual se me eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y es así como en uso de mis facultades para celebrar contratos como el presente en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el transcurso de este instrumento me denominaré como “EL MINISTERIO”, “MTPS” y/o “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” por una parte, y por la otra, JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO, de sesenta y un años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número ALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA [REDACTED]

18



DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALLEJA, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en mi calidad de Apoderado General Administrativo, y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré la “EL CONTRATISTA” o “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Abierta número de referencia LA DRCAFTA MTPS 01-2015 denominado “SUMINISTRO DE CERTIFICADOS CANJEABLE PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA”, el presente contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: l) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar a la Institución Contratante, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y dos certificados canjeables para la compra de productos de la canasta básica los cuales contendrán las siguientes características: a) Los certificados canjeables serán individualizados y personalizados, es decir que cada uno llevará impreso el nombre y apellido, y número de Documento Único de Identidad (DUI), del trabajador al que va destinado cada certificado, en base a la lista otorgada por la Institución Contratante; b) también se establecerá que no son transferibles, es decir que solo puede hacerlo efectivo el trabajador titular, presentando su DUI y consignar su firma y teléfono particular, al reverso del dicho certificado; c) el certificado posee un apartado especial destinado a las restricciones para el canje, que en este caso será el de no incluir cigarrillos y bebidas alcohólicas; d) Podrán ser canjeados a nivel nacional, para lo cual la Sociedad Contratista en su Oferta Oficial ha presentado un listado de las sucursales en todo el país por parte en donde podrán ser canjeados; e) Los certificados serán entregados de forma parcial de la siguiente manera:



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LA-DRCAFTA/01-2015/GEAS/(3)



Nº Entrega	Cantidad de Certificados	Valor Nominal	Total	Fecha de Entrega	Lugar de Entrega
1	838	\$50	\$41,900.00	02 de marzo 2015	Oficina Central del MTPS, Alameda Juan Pablo II y final 17 Avenida Norte, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador.
2	838	\$50	\$41,900.00	01 de junio 2015	
3	838	\$50	\$41,900.00	01 de septiembre 2015	
4	838	\$85	\$71,230.00	01 de diciembre 2015	
Total	3,352	---	\$196,930.00	-----	

f) Los empleados del MTPS al canjear los certificados podrán disfrutar también de la compra de productos en oferta o en descuento vigentes así como podrán participar en las promociones y/o rifas que Súper Selectos tenga vigente al momento del canje; g) Si en dado caso el beneficiario del certificado no consume el monto total del certificado, no se le dará vuelto ni podrá acumular la diferencia, en el caso contrario si el cliente sobrepasa el valor de su certificado este podrá cancelar la diferencia con cualquier otro medio de pago, efectivo, tarjeta de crédito y/o débito; d) Los certificados tienen (doce) 12 meses de validez, para ser canjeados, a partir de la fecha de emisión; h) La entrega de los certificados es de (cuatro) 4 días hábiles después de recibida la Orden de Pedido. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las Bases de Licitación y sus anexos con especificaciones técnicas del suministro, la resolución de adjudicación número de referencia DM/UACI/RA/LA DR CAFTA MTPS 01-2015-11, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Orden de Pedido y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista hasta un monto total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$196,930.00)**, en base a las entregas establecidas en la Cláusula I, literal "e", del presente contrato y pagaderos en tres



(3) cuotas hasta de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,900.00) y una (1) cuota hasta de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$71,230.00). El pago de las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de “La Institución Contratante” según términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxx [REDACTED] x [REDACTED] xxxxxxxxxxxxxx, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será en los cuatro días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Pedido emitida por la Institución Contratante, y dicho suministro se entregará en cuatro fechas distintas a lo largo del año dos mil quince (establecidas en la Cláusula I del presente contrato). La prestación de los servicios solicitados se llevarán a cabo según lo establecido en las Bases de Licitación y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma la Institución Contratante verificara el cumplimiento de la calidad y condiciones del suministro, en cada entrega y el administrador velara por el cumplimiento de los



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LA-DRCAFTA/01-2015/GEAS/(3)



términos establecidos emitiendo los informes oportunos cuando existan irregularidades en el suministro certificados. La vigencia del presente contrato es a partir de uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado es decir **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$19,693.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadora o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, la Licenciada Issa María Funes Corpeño, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o irregularidades en los certificados canjeables entregados, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas. VII) **RECEPCIÓN DE SERVICIOS:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, dejar constancia con firma y sello de la recepción del suministro de los certificados canjeables, al momento



de la entrega en la cual se haga constar que se ha recibido los certificados solicitados en base a la Orden de Pedido, quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto irregularidades suscitadas al suministro de certificados, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. VIII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. IX) **PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XII) **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** *Multa por Mora:* En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). XIII) **EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LA-DRCAFTA/01-2015/GEAS/(3)



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes optar por mutuo acuerdo dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LA-DRCAFTA/01-2015/GEAS/(3)



vista: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO", "MTPS" y/o "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y por otra parte, el señor JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO, de sesenta y un años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] x y su Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CALLEJA, S.A. de C.V., Número de Identificación Tributaria Número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx [REDACTED] x Único de Contribuyente xxxxxxxxxxxx - xxxxxxxxxxxx personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las ocho horas del día quince de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales de EDGARDO GUERRA HINDS, inscrita bajo el número uno del libro sesenta y cuatro del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y cinco, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, de este domicilio, por tiempo indefinido, que la administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva o Administrador

Único; quienes 9

18



durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; b) Testimonio de Escritura Pública a Modificación y Aumento de Capital, otorgada en San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil diez, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arevalo, inscrita bajo el número diecisiete del libro dos mil seiscientos ochenta y uno, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día catorce de enero de dos mil once, donde a fin de se modifica el capital social y valor de las acciones, adaptándose dicha sociedad a las reformas establecidas por el Código de Comercio; y c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a favor del compareciente, por parte del señor Francisco Javier Calleja Malaina, actuando en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad CALLEJA, S.A. de C.V., en esta ciudad, a las once horas y cuarenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil doce, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, inscrito bajo el número sesenta y uno del libro un mil quinientos veintiséis del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, San Salvador, el día diecinueve de septiembre de dos mil doce, del cual consta que se me ha otorgaron amplias facultades para suscribir documentos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad en mención, así como también la calidad con la que actuó su Representante Legal, señor Francisco Javier Calleja Malaina. Por lo que el Señor Juan Herbert Tobar Portillo, está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y a quien en lo sucesivo del presente contrato lo denominare como “EL CONTRATISTA” y/o “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Licitación Abierta referente al “SUMINISTRO DE CERTIFICADOS CANJEABLE PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA” con número de referencia LA DR CAFTA MTPS CERO UNO – DOS MIL QUINCE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se obliga a suministrar “La Institución Contratante”, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y dos certificados canjeables para la compra



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LA-DRCAFTA/01-2015/GEAS/(3)

de productos de la canasta básica, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato relacionado, Bases de Licitación, Oferta Oficial y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho suministro hasta un monto total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en base a las entregas establecidas en la Cláusula Primera del contrato que se autentica y pagaderos en tres cuotas hasta de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y una cuota hasta de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El pago de todas las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que la "La Sociedad Contratista" ha hecho la entrega del servicio en los condiciones acordadas en las bases de licitación, especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "La Institución Contratante" retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: "Calleja, S.A. de C.V." número x 
 del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
San Salvador, El Salvador, C. A.

UJ/MTPS/LA-DRCAFTA/01-2015/GEAS/(3)

de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que n eceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído ue l fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifi ron s contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-